



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 2

procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Jorge Veytia Zazueta y Lic. Rodolfo Ramos Acosta, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número JUV/059/2008, de fecha 28 de marzo de 2008, el C. Lic. Rodolfo Ramos Acosta, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/678/2008, de fecha 2 de abril de 2008.

Con fecha 23 de mayo de 2008, mediante oficio número DAGM/547/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII;



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 3

y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/990/2008 y DAGM/1136/2008 de fechas 5 de septiembre y 22 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números JUV/118/08 y JUV/136/08 de fechas 22 de septiembre y 5 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Rodolfo Ramos Acosta, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1106/2008 y DAGM/1265/2008 de fechas 6 de octubre y 14 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 16 de octubre y 19 de noviembre de 2008 los CC. Lic. Rodolfo Ramos Acosta, Lic. Isidro Siordia Zendejas, C.P. Guillermo Hernández Zabalza y C.P. Mariela Selene Rojas Jarquín, en su carácter de Director, Jefe del Departamento de Administración, Supervisor de Ingresos y Egresos, y Auxiliar Contable, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:**
  1. La Entidad durante 2007 pagó sueldos por \$ 2'665,871 y honorarios asimilables a sueldos por \$ 721,038, sin haber efectuado la retención y el pago del Impuesto Sobre la Renta aplicable a dichos pagos, por lo cual se incumple con lo establecido en el Artículo 113, Primer Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, por las siguientes observaciones:**
  1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 844,221 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios de 2005, 2006 y 2007, el cual incluye recargos por un importe de



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 5

\$ 234,320, sin haberse efectuado al mes de noviembre de 2008, el pago o negociación alguna con dicha Comisión para cubrir el adeudo.

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2007 revela en su información financiera pasivos por la cantidad de \$ 1'584,796 los cuales representan 1.45 veces el Activo Total por \$ 1'088,343. Así mismo presenta un patrimonio negativo por \$ 496,453, sobre lo cual se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de no poner en riesgo la operación normal de la Entidad.

Así mismo presenta al cierre del ejercicio 2007 pasivo de \$ 5,766 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido en pago de honorarios efectuados en el ejercicio 2002 el cual no ha sido pagado, incumplándose con lo señalado en el Artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. La Entidad efectuó baja contable de bienes muebles con valor de \$ 127,987, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73, Segundo Párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que la Entidad proporcionó acta de sesión extraordinaria de su Consejo Directivo de fecha 16 de noviembre de 2007, en la cual se autoriza realizar los trámites requeridos ante las instancias correspondientes para gestionar la baja de los bienes, sin embargo se presume que dicha sesión carece de validez en razón de no haberse presidido por el Presidente Municipal o su representante, así mismo por haberse llevado a cabo con la asistencia de 3 de los 5 integrantes que requiere como mínimo para considerarse “legalmente instalado” el Consejo Directivo, de acuerdo con el Artículo 7 de su Acuerdo de Creación.

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 6

**IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad durante 2007 obtuvo ingresos por \$ 5'055,826 por los diversos servicios que ofrece, los cuales se cobran con base en una lista de precios donde se indican las cuotas a cobrar para cada servicio, mismas que no se encuentran autorizadas por su Consejo Directivo, así mismo dicha lista contiene servicios tales como rentas de espacios publicitarios, programa especial, paquete especial albercas y torneos deportivos, los cuales no tienen una cuota establecida y se cobran a criterio de la Dirección de la Entidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
2. La Entidad no generó los ingresos propios suficientes para cubrir el costo de operación de las actividades que realiza, al haber obtenido un resultado presupuestal deficitario por \$ 834,217, monto que no se cubre con el saldo en bancos de \$ 11,825, situación que obliga al Centro dictar las estrategias a implementar para lograr un equilibrio presupuestal, no obstante dicho déficit se origina principalmente por la falta de pago de consumo de agua por \$ 377,474.
3. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 35 Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, toda vez que no se obtuvo con oportunidad la autorización de la transferencia presupuestal por \$ 271,018, misma que fue aprobada por su Consejo Directivo y por el Ayuntamiento de Mexicali el 22 y 31 de



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 7

marzo de 2008, respectivamente. Dicha modificación se realizó para darle suficiencia presupuestal principalmente a la partida 326 “Servicios de Agua” por un monto de \$ 257,474.

4. La Entidad registró en la cuenta de gastos “Promoción Artística, Cultural y Cívica” un importe de \$ 9,000, correspondiente al pago efectuado al prestador de servicios Cruz Guillermo Leyva Espinoza por concepto de animación para el evento denominado “Entrega de sillas de ruedas”, sin haberse proporcionado la documentación que compruebe el gasto, incumplándose con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California
5. De la revisión del rubro de Activo Fijo resultó lo siguiente:
  - a) Existe una diferencia de más en registros contables de \$ 16,677, resultante de comparar el saldo contable al cierre del ejercicio por la cantidad de \$ 1'076,372, contra el importe del padrón de bienes muebles por la cantidad de \$ 1'059,695, la cual no fue aclarada por la Entidad.
  - b) No se localizó físicamente un bien mueble adquirido durante el ejercicio con valor de \$ 1,561, consistente en una fuente de poder “Astron” para radio base, el cual se presenta al cierre del ejercicio en el Activo Fijo.
6. La Entidad no ha publicado el Reglamento Interior, el cual fue aprobado por su Consejo Directivo en diciembre de 2002, no obstante haberse establecido en el Artículo Único Transitorio de dicho Reglamento aprobado, que éste entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP140/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . . 8

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p. Archivo.  
VALC/MABR/JMP/LELC/janett\*